



## CONVENIO A FORMALIZAR CON CLUB NÁUTICO ARENYS DE MAR

### REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa Sra. Annabel Moreno Nogué asistida por el secretario Sr. Albert Mustarós i Gel, el cual da fe del acto.

De la otra, el Club Náutic Arenys de Mar con NIF G08393753 representada por la Sra. Pilar Rodríguez Colomer con DNI 77615254J como Gerente del Club Náutico Arenys de Mar.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En el año 2018 el Club Náutico de Arenys de Mar presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a cabo el Campeonato del Mundo de Vela Open Bic disponiendo en el presupuesto 2021 el gasto de 10.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 82 3420 489001 Club Náutico Arenys de Mar OPENBIC 2018 (Club Náutico Arenys de Mar - NIF G08393753).

II. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiendo al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### PACTOS:

#### Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución de los Campeonatos del Mundo de Vela Open Bic en 2018 por el Club Náutico Arenys de Mar.

#### Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de deportes subvencionará al Club Náutico Arenys de Mar con un importe de 10.000,00 € para colaborar en la realización del proyecto descrito a





## CONVENIO A FORMALIZAR CON CLUB NÁUTICO ARENYS DE MAR

### REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa Sra. Annabel Moreno Nogué, asistida por el secretario Sr. Albert Mustarós i Gel, el cual da fe del acto.

De la otra, el Club Náutic Arenys de Mar con NIF G08393753 representada por la Sra. Pilar Rodríguez Colomer con DNI 77615254J como Gerente del Club Náutico Arenys de Mar.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En el año 2018 el Club Náutico de Arenys de Mar presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a cabo el Campeonato del Mundo de Vela Open Bic, disponiendo en el presupuesto 2021 el gasto de 10.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 82 3420 489001Club Náutico Arenys de Mar OPENBIC 2018 (Club Náutico Arenys de Mar - NIF G08393753).

II. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiendo al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### FACTOS:

#### Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución de los Campeonatos del Mundo de Vela Open Bic en 2018 por el Club Náutico Arenys de Mar.

#### Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 4fc4ff9b1f85401db9cafd62dace4b03001

Url de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El Ayuntamiento a través de la Concejalía de deportes subvencionará al Club Náutico Arenys de Mar con un importe de 10.000,00 € para colaborar en la realización del proyecto descrito a los puntos anteriores, con cargo a la partida presupuestaria 82.3410.48901 del presupuesto 2021.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

**Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

**Quart.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 que sean de aplicación directa de dicha actuación.

**Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esta justificación se presentará al Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1 Respecto a los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

-Los documentos justificativos a presentar tendrán que reunir todos los requisitos legales.

-Tienen que ser originales (y se tiene que adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.

-Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención

-El concepto del gasto tiene que ser subvencionable, o sea, tienen que ser gastadas generadas por la actividad objeto de la subvención.

-Tienen que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

-La fecha tiene que estar dentro del periodo de ejecución establecido al presente convenio.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4fc4ff9b1f85401db9cafd62dace4b03001

Url de validació

<https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





-En caso de que se justifiquen gastos de personal, se tienen que presentar las nóminas firmadas por los trabajadores.

Se tiene que presentar también copia del TC1 y TC2.

-En caso de que se justifiquen gastos de personal, hace falta también indicar el “coste emprendida” a la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015)

2.2 Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada dentro del plazo de ejecución establecido.

-Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

-En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, hace falta el sello y la firma del proveedor originales.

-No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo por justificantes de importe superior a los 2.500,00€.

-Hay que acreditar que quién paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.

-Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor.

#### **Sexto.- PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará previa validación de la de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior presentación dentro de los plazos establecidos.

2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Por analogía a los plazos previstos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comercial el plazo de pago será de 60 días, desde la validación de la documentación justificativa.

#### **Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/SE:**

1.- El beneficiario tendrá que acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2.-El beneficiario tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 4fc4ff9b1f85401db9cafd62dace4b03001

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





aportar toda la informació que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

#### **Noveno.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

La partida presupuestaria prevista para efectuar el pago de la presente subvención es 82.3410.48901 del presupuesto de 2021.

#### **Décimo.-PROTECCIÓN DATOS DE CARACTER PERSONAL**

Ambas partes hacen constar, de manera expreso, que cumplirán con el que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Del mismo modo se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que las contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre las mismas de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

#### **Undécimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que tiene que estar integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	4fc4ff9b1f85401db9cafd62dace4b03001
Uri de validació	<a href="https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Este mecanismo tiene como función:

- 1.El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión tienen que tener la conformidad de las dos partes. La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Doceavo.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya justificado la actividad subvencionada.

El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### **Decimotercero.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

En el no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

#### **Decimocuarto.- MODIFICACIONES**

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte de los Presidentes/se de cualquier de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se tienen que adjuntar como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

#### **Decimoquinto.-PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS**

En caso de que surjan discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos de forma amistosa en un primer momento a través de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

De no llegarse en un acuerdo, la interpretación que efectúe el Ayuntamiento tendrá carácter ejecutivo y sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción competente.

Atendida la naturaleza jurídico administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimosexto .- CONSECUENCIAS De INCUMPLIMIENTO**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4fc4ff9b1f85401db9cafd62dace4b03001

Url de validació

<https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lisiada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación exprés o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

El presente convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias.

Y en prueba de conformidad de todo el que se ha convenido las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al encabezamiento.

Ayuntamiento de Arenys de Mar

El Club Náutico Arenys de Mar

Sra. Annabel Moreno Nogué

Sra. Pilar Rodríguez Colomer

Arenys de Mar, a la data de la signatura electrònica.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 4fc4ff9b1f85401db9cafd62dace4b03001

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

